

Tema: Venta material sobrante de predio municipal.

Fecha: 22/03/05

ORDENANZA N° 2029/05

VISTO:

La Ordenanza N° 1771/03, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1771/03, en su art. 1º, prevee la venta de material sobrante existente en el predio ubicado en la intersección de las calles **25 de Mayo** y **Chacabuco**, propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande;

que en su art. 2º, la Ordenanza N° 1771/03, dispone un plazo de 60 (sesenta) días de aprobada la mencionada norma, para realizar la venta del material sobrante y dicho plazo ha vencido en el mes de octubre del año 2003;

que es necesario establecer un nuevo plazo y de esta manera brindarle la posibilidad al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda con la venta del material sobrante, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64º de la Ley N° 236/84, que dice: "**Las ventas de bienes de propiedad municipal, se efectuarán indefectiblemente en subasta pública.**"

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) EFECTUESE la venta del material sobrante existente en el predio ubicado en la intersección de las calles **25 de Mayo** y **Chacabuco**, propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, en un todo de acuerdo con el artículo 64º de la Ley N° 236/84.

Art. 2º) La venta a que se refiere el artículo 1º, deberá efectuarse dentro de los 90 (noventa) días de aprobada la presente, previa separación de los materiales allí existentes que puedan ser recuperados y acondicionados para diferentes usos de utilidad pública.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 2005.

OMV